

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14901.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-3642-S-1996 y la Ordenanza N° 8098;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 8098 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes que integran las Manzanas 13, 14 y 15, según surge del Plano de Mensura, registrado por la Dirección Provincial de Información Territorial, bajo Expediente N° 2756-5912/1994, a las familias ocupantes que han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2080.

Que el Lote 1 de la Manzana 13, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0185-0000, no fue adjudicado por falta de ocupación.

Que, posteriormente, con fecha 28 de febrero del año 2006, la entonces Dirección Municipal de Tierras otorgó Constancia Provisoria de ocupación a favor de la Señora Azucena Marisa López, DNI N° 17.428.966, respecto del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0185-0000, ubicado en el Barrio Islas Malvinas, Sector Cordón Colón.

Que, mediante acta de inspección de fecha 30 de junio del año 2022, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la Señora Azucena Marisa López.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080 establece, entre otras cosas, que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana municipal, mediante el otorgamiento de las adjudicaciones en venta a personas físicas con destino a la construcción de viviendas.

Que, en igual sentido, el Artículo 31 de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad promoverá el acceso a una vivienda digna.

Que, del informe de titularidad extraído de la consulta efectuada ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén e Informe del Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.VI.), no surgen propiedades inscriptas a nombre de la Señora Azucena Marisa López.

Que se incorporó Informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble, donde se constató que el Lote 1 de la Manzana 13, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0185-0000, es de propiedad de la Municipalidad de Neuquén.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, han tomado debido conocimiento, manifestando no tener objeciones legales que formular al proyecto de ordenanza.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 010/2025 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2025 del día 13 de marzo y aprobado por unanimidad con 17 votos en la Sesión Ordinaria N° 04/2025, celebrada por el Cuerpo el 27 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Señora Azucena Marisa López, DNI N° 17.428.966, el inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana 13, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0185-0000, con una superficie de 82,39m² (ochenta y dos con treinta y nueve metros cuadrados), ubicado en el Barrio Islas Malvinas, Sector Cordón Colón, según Plano de Mensura registrado por la Dirección de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2756-5912/1994.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7°): El Lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

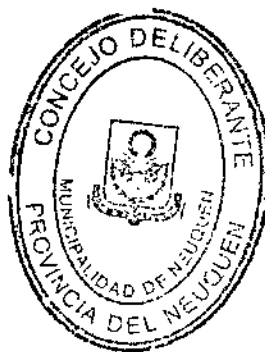
ARTÍCULO 8°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° SEO-3642-S-1996).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DR. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14901	/ 20
Promulgada por Decreto N°	0397	/ 20 2J
Expte. N°	SEO-3642-S-1996	
Obs.:		